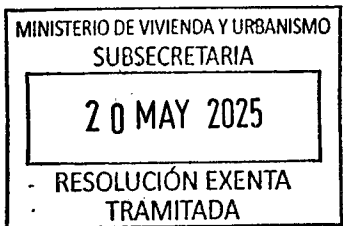




CAS/LBM/MNEA
Int. N° 292/2025



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°324, (V. Y U.), DE 23 DE FEBRERO DE 2024, Y LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 248, (V. Y U.), DE 14 DE FEBRERO DE 2025, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA. /

SANTIAGO, 20 MAYO 2025
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 699 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°2.142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, y su modificación, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N°49 (V. y U.) de 2011;
- c) La Resolución Exenta N°324, (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2024, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Pequeño Condominio, Densificación Predial y Construcción en Sitio Propio, incluyendo el procedimiento de Autoconstrucción Asistida en los casos que procede;
- d) La Resolución Exenta N°248, (V. y U.), de fecha 14 de febrero de 2024, que modifica resoluciones exentas N° 1.699 y N° 324, ambas de 2024, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el decreto N° 49 de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Pequeño Condominio, Densificación Predial y Construcción en Sitio Propio, incluyendo el procedimiento de Autoconstrucción Asistida en los casos que procede, y aprueba nómina de proyectos calificados al 17 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante la Resolución señalada en el visto c), se llamó a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Pequeño Condominio, Densificación Predial y Construcción en Sitio Propio, que contasen con Certificado de Proyecto Calificado, además de señalar que podrían practicarse redistribuciones y/o ajustes al marco presupuestario del llamado.
- b) Que, mediante la resolución exenta mencionada en el visto d), se aprobó la nómina de proyectos calificados al 17 de diciembre de 2024, cerrándose con ella el proceso de selección de familias para el año 2024.
- c) Que, en la resolución citada en el visto d), se modificó la tabla inserta en el Resuelvo 2., de la resolución exenta descrita en el visto c), en la cual se describen los recursos involucrados para la selección de postulantes. Dicha tabla presenta errores en los valores "alternativa colectiva", por región, y "TOTAL PAÍS", lo que impactó además en el valor "Total UF".



d) Que, se requiere rectificar el error indicado en el considerando anterior, para realizar un cierre correcto a los montos dispuestos en el llamado a concurso descrito y sus procesos de selección, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 324, (V. y U.), de 2024, en el sentido de reemplazar la tabla inserta en sus resuelvo 2. por la siguiente:

Región	Alternativa Colectiva	Alternativa Individual	TOTAL
	(UF)	(UF)	(UF)
Arica y Parinacota	0,00	0,00	0,00
Tarapacá	0,00	0,00	0,00
Antofagasta	0,00	0,00	0,00
Atacama	15.520,00	0,00	15.520,00
Coquimbo	0,00	2.941,60	2.941,60
Valparaíso	15.046,90	0,00	15.046,90
L. Gral. B. O'Higgins	5.850,60	0,00	5.850,60
Maule	127.215,74	185.892,45	313.108,19
Ñuble	288.797,20	1.123,20	289.920,40
Biobío	153.714,40	1.487,71	155.202,11
La Araucanía	73.940,20	0,00	73.940,20
Los Ríos	0,00	0,00	0,00
Los Lagos	82.465,20	0,00	82.465,20
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	61.102,13	16.900,69	78.002,82
Magallanes y Antártica Chilena	0,00	0,00	0,00
Metropolitana	369.739,01	0,00	369.739,01
TOTAL PAÍS	1.193.391,38	208.345,65	1.401.737,03

2. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 248, (V. y U.), de 2025, en el sentido de reemplazar en la tabla **Alternativa Colectiva** inserta en su **Resuelvo 5.**, en las filas correspondientes a la Región de L. Gral. B. O ´ Higgins, y a la Región Metropolitana, y en la fila "TOTAL PAÍS", todas de la columna "Recursos del Llamado Alternativa Colectiva", los valores 5.661,60, 366.967,01, y 1.190.430,38, por 5.850,60, 369.739,01, y 1.193.739,01, respectivamente, quedando la tabla actualizada de la siguiente forma:



ALTERNATIVA COLECTIVA

Región	Recursos del Llamado Alternativa Colectiva	Selección Marzo 2024		Selección Abril 2024		Selección Mayo 2024		Selección Agosto 2024		Selección Septiembre 2024		Selección Noviembre 2024		Selección Diciembre 2024	
		Nº Familias / Unidades Selección	Monto Subsidios (UF)	Nº Familias / Unidades Selección	Monto Subsidios (UF)	Nº Familias / Unidades Selección	Monto Subsidios (UF)	Nº Familias / Unidades Selección	Monto Subsidios (UF)	Nº Familias / Unidades Selección	Monto Subsidios (UF)	Nº Familias / Unidades Selección	Monto Subsidios (UF)	Nº Familias / Unidades Selección	Monto Subsidios (UF)
Arica y Parinacota	0	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Tarapacá	0	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Antofagasta	0	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Atacama	15.520,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	10	15.520,00	0	0,00
Coquimbo	0	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Valparaíso	15.046,90	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	7	15.046,90
L. Gral. B. O'Higgins	5.850,60	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	3	5.850,60
Maule	127.215,74	0	0,00	0	0,00	0	0,00	7	9.230,72	15	17.622,44	0	0,00	85	100.362,58
Ñuble	288.797,20	0	0,00	76	84.453,80	26	26.778,20	35	40.531,00	13	13.339,60	20	24.235,00	88	99.459,60
Biobío	153.714,40	0	0,00	0	0,00	45	71.659,30	9	9.377,80	0	0,00	0	0,00	44	72.677,30
Araucanía	73.940,20	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	53	63.060,29	9	10.879,91
Los Ríos	0	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Los Lagos	82.465,20	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	36	42.204,20	0	0,00	30	40.261,00
Aysén	61.102,13	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	7	12.841,33	24	48.260,80	0	0,00
Magallanes	0	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Metropolitana	369.739,01	0	0,00	25	54.490,56	0	0,00	53	65.856,52	69	116.768,43	23	43.148,02	44	89.475,48
TOTAL PAIS	1.193.391,38	0	0,00	101	138.944,36	71	98.437,50	104	124.996,04	140	202.776,00	130	194.224,11	310	434.013,37



3. **ESTABLÉCESE** que las resoluciones exentas citadas en los vistos c) y d), se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 6



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

